

4 de noviembre de 2020.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega del vehículo automotor de PLCAS RBO-755. Provea.

La Secretaria,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
De POPAYAN**

Calle 8 No. 10-00 Oficina 214

Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.rmajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

Demandante: FINESA S.A.

Demandado: JOSE JULIAN COLLAZOS ORDOÑEZ

Radicado: 2020-187

Interlocutorio No. 1491

Teniendo en cuenta que la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE quien actúa como mediadora judicial del demandante FINESA S.A, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega del vehículo de placas RBO 755 de propiedad del señor **JOSE JULIAN COLLAZOS ORDOÑEZ**, por desistimiento del acreedor FINESA S.A, y por ser procedente dicho pedimento de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN por desistimiento del acreedor FINESA S.A. de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo **SERVICIO PARTICULAR, COLOR BLANCO NIEVE, MARCA FORD, PLACA**

RBO 755, CLASE CAMIONETA, LINEZ SPORT TRAC KLT, MODELO 2010, de propiedad del señor **JOSE JULIAN COLLAZOS ORDOÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.298.379; la cual comunicada mediante oficio No. 2549 del 29 de julio de 2020.

TERCERO: No condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz